

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA
CALLE 35 N° 11-12 OFICINA 206
TELEFONO: 6428297 o 6520043 ext. 4171 - 4170
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

F. E.J. RAD. 2020-00386-00

Bucaramanga, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

De los documentos acompañados con la demanda, resulta a cargo del deudor, una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud; el Despacho, atendiendo lo preceptuado en el Artículo 422 Código General del Proceso;

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de Mínima cuantía, a favor de la señora LENA MARGARITA SERRANO VERGARA, y en contra de los señores ABDON RODRIGUEZ PRADA y HERIBERTO CAMACHO CAMACHO, por las siguientes sumas:

- a) OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS (\$882.704°°), por concepto de saldo insoluto de capital contenido en Pagaré suscripto el 07 de julio de 2017.
- b) Más los intereses moratorios bajo una tasa de interés legalmente establecida según la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta las fluctuaciones de que trata el artículo 111 de la ley 510 de 1.999, desde el 09 de mayo de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Todo lo anterior deberá ser cancelado por la parte demandada dentro del término de cinco (5) días de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 431 del C.G.P.

CUARTO: Notifíquese personalmente a la parte demandada, de acuerdo al artículo 290 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y córrase traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la contesten la cual deberá ser enviada al correo electrónico j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar al profesional del derecho Dr. CESAR AUGUSTO CASTELLANOS, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA
CALLE 35 N° 11-12 OFICINA 206
TELEFONO: 6428297 o 6520043 ext. 4171 - 4170
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto por el Art. 75 del C.G.P. se reconoce personería para actuar a la Dra. LAURA MELISA ESTEVEZ OROZCO, como apoderada de la parte demandante, a la sustitución del poder que le hace el Dr. CESAR AUGUSTO CASTELLANOS, en los términos y para los efectos allí conferidos.

NOTIFÍQUESE,



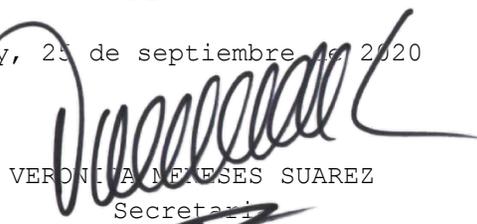
ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es
notificada por anotación en ESTADO
Nro. 97

Hoy, 23 de septiembre de 2020



VERÓNICA MÉNDEZ SUÁREZ
Secretaria